

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:  
**LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                                                         |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | ORDINARIO LABORAL                                                       |
| ASUNTO      | APELACIÓN SENTENCIA                                                     |
| DEMANDANTE  | MARÍA DEL CARMEN VILLAMARÍN IDROBO                                      |
| DEMANDADOS  | A.F.P. PROTECCIÓN S.A.<br>COLPENSIONES E.I.C.E.<br>A.F.P. PORVENIR S.A. |
| RADICADO N° | 19-001-31-05-001-2019-000093-01                                         |
| DECISIÓN    | Auto corre traslado para alegatos                                       |

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto Legislativo Nro. 806 de 4 de junio de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, previo a proferir sentencia por escrito dentro del Proceso Ordinario Laboral, de la referencia; **SE DISPONE:**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días a cada una a las partes, para alegar por escrito, a través

del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso y el nombre de las partes. El traslado iniciará con la parte apelante, conforme las previsiones del D.L. 806 de 2020.

Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Magistrado,



**LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**